



Superintendencia de Notariado y Registro

RESOLUCIÓN NÚMERO RES-2026-006797-6 19 de marzo de 2026

Por la cual se autoriza el cambio de horario para la prestación del servicio público notarial, en la Notaría Doce (12) del Círculo de Bogotá D.C.

EL DIRECTOR DE ADMINISTRACIÓN NOTARIAL (E) DE LA SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO

En ejercicio de las facultades legales y en especial de las que le confiere el artículo 25, numeral 08 del Decreto 2723 de diciembre 29 de 2014

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con lo establecido por el artículo 158 del decreto Ley 960 de 1970, los Notarios tendrán las horas de despacho público que sean necesarias para el buen servicio y que señale la vigilancia Notarial.

Que, mediante resolución 8398 del 29 de julio de 2014, expedida por la Superintendencia de Notariado y Registro se autorizó el horario habitual para la prestación del servicio público notarial, a la Notaría Doce del círculo de Bogotá D.C., de la siguiente manera:

HORARIO ACTUAL:

LUNES A JUEVES	DE: 8:00 A.M. A 5:00 P.M. Jornada continua
VIERNES	DE: 8:00 A.M. A 4:00 P.M. Jornada continua
SÁBADO	DE: 8:00 A.M. A 12:00 M.

Que mediante radicado SNR2026ER-062694-2 del 9 de marzo de 2026 y el radicado SNR2026ER-066842-2 del 11 de marzo de 2026, el Doctor MAURICIO EDUARDO GARCIA HERREROS CASTAÑEDA, Notario Doce (12) del Círculo de Bogotá D.C., solicitó ante la Superintendencia de Notariado y Registro cambio de horario para la prestación del servicio público notarial de la siguiente manera:

HORARIO SOLICITADO:

LUNES A JUEVES	DE: 8:00 A.M. A 4:30 P.M. Jornada continua
VIERNES	DE: 8:00 A.M. A 4:00 P.M. Jornada continua
SÁBADO	DE: 8:00 A.M. A 12:00 M.

Que, según lo contemplado en la Instrucción Administrativa IA-2025-000005-9 del 27 de noviembre de 2025 emitida por la Superintendencia de Notariado y Registro, en desarrollo de la citada disposición, considera que la jornada de atención al público que debe cumplirse en todas las Notarías de país será de (42) horas semanales, indicando que:



Superintendencia de Notariado y Registro

“(...) las cuarenta y dos horas 42 horas se fijan siguiendo los lineamientos de funcionamiento y atención al público dispuesto para los establecimientos públicos del orden Nacional, sin perjuicio de lo establecido en el artículo 160 del Estatuto Notarial...”

“Este horario de atención al público no impide que el notario establezca para sus trabajadores la jornada de trabajo de conformidad con la norma laboral del Código Sustantivo del Trabajo (...)”.

Que, atendiendo a que el horario propuesto tiende a garantizar una atención más oportuna a los habitantes del Círculo de Bogotá D.C. y que su jornada laboral cumple con el mínimo semanal previsto en la Instrucción Administrativa IA-2025-000005-9 del 27 de noviembre de 2025, el Director de Administración Notarial de la Superintendencia de Notariado y Registro.

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. Autorizar el cambio de horario para la prestación del servicio público notarial en la Notaría Doce (12) del Círculo de Bogotá D.C., de conformidad con lo expuesto en la parte motiva de la presente resolución, el cual empezará a regir de la siguiente manera:

LUNES A JUEVES	DE: 8:00 A.M. A 4:30 P.M. Jornada continua
VIERNES	DE: 8:00 A.M. A 4:00 P.M. Jornada continua
SÁBADO	DE: 8:00 A.M. A 12:00 M.

ARTÍCULO SEGUNDO. Comunicar la presente resolución al Doctor **MAURICIO EDUARDO GARCIA HERREROS CASTAÑEDA** Notario Doce (12) del Círculo de Bogotá D.C.

ARTÍCULO TERCERO. La presente Resolución se fijará en un lugar visible al público del despacho notarial, para que sea conocida por los usuarios y la ciudadanía en general.

ARTÍCULO CUARTO. Esta resolución rige a partir del cuatro (4) de mayo de 2026 y deroga la resolución 8398 del 29 de julio de 2014.

Dada en Bogotá, D.C., a los, dieciocho (18) días del mes de marzo del año dos mil veintiséis (2026).

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE,



Superintendencia de Notariado y Registro



FRANCISCO JAVIER CAMARGO RAMOS

Director de Administración Notarial (E)

Dirección de Administración Notarial

Documento Firmado Electrónicamente

Anexo: Si

Copia: JULIAN MIER; NIDIA RODRIGUEZ

Elaboró: ALEJANDRO ESCOBAR LAGUNA / DAN

Revisó: . MICHELLE HERNANDEZ GARCIA / DAN

Aprobó: . MERCEDES CHIRIMUSCAY ULE / DAN